

MARP/mlc
SECRE-00117-2023

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Tras la aprobación de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Diputación de Cádiz ha venido adoptando las medidas necesarias para la implantación de la Administración Electrónica en todo el ámbito provincial.

Ante la necesidad de impulsar y coordinar el desarrollo e implantación de la Administración Electrónica, resulta necesario disponer de una estructura organizativa para acometer las múltiples y diferentes tareas, acciones o líneas de actuación precisas para dicho desarrollo e implantación.

En la formulación de la estructura organizativa necesaria debe valorarse la experiencia de trabajo y las recomendaciones de la auditoría externa realizada a la Diputación Provincial de Cádiz para identificar el grado de implementación de la administración digital.

En este sentido, se aprobó la estructura organizativa necesaria para la implementación de la administración digital con fecha 23 de enero de 2023 y que se encuentra vigente.

Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

Constata la necesidad de una nueva composición del Comité de Administración, a fin de que adaptarlo a la nueva organización de la Corporación y a los retos futuros exigidos para la para la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito provincial.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:


Los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen que corresponde a la Presidencia dirigir el gobierno y la administración de la provincia y, en el marco del Reglamento Orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

vengo en RESOLVER,

PRIMERO. Se proceda a dinamizar la actividad del Comité de Administración Digital de la Diputación de Cádiz, como órgano encargado de impulsar y coordinar la ordenada implantación Administración Electrónica en el ámbito provincial que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia.
-Titular de la Dirección de Servicio del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
- b) Vocales.

Código Seguro De Verificación	9uanDBQk7WNldOEKtgGqDw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	17/11/2023 14:36:11
	Paula Andreu Carrera		Firmado	17/11/2023 13:47:15
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	17/11/2023 13:38:06
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9uanDBQk7WNldOEKtgGqDw==			



Titulares de los siguientes puestos o personas en quien deleguen:

- La Secretaría General, en cuanto Dirección del proyecto TR@DIZ y de la transformación digital de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Dirección de Servicio del Área de Función Pública y Recursos Humanos.
- Dirección de Servicio del Área de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Un representante de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.
- Un/a vocal designado por el Área de Presidencia.

c) Secretaría: Titular de la Jefatura de Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica de la Secretaría General.

d) Podrán incorporarse a las sesiones del Comité el personal técnico de las distintas Áreas de la Corporación que sean requeridos para ello.


En cuanto a su régimen de funcionamiento se someterá a lo establecido en materia de órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas de régimen interno que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO. El Comité de Administración Digital de la Diputación de Cádiz ostentará las siguientes atribuciones:

1. El impulso y la coordinación de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial y sus organismos o entidades dependientes.
2. El informe de los proyectos informáticos a implantar cuyo objeto sea la regulación de los recursos, los proyectos y los sistemas de tecnologías de la información de aplicación común en la Diputación, o que estén directamente relacionados con el desarrollo de esta materia y con la implantación de la Administración electrónica en el ámbito provincial.
3. La declaración de proyectos de interés prioritario que por sus especiales características se considere que son fundamentales para la mejora de la prestación de servicios al ciudadano. La declaración de proyecto de interés prioritario se trasladará como recomendación para que, en su caso, sea tenida en cuenta en la elaboración del Presupuesto General.
4. El seguimiento de los proyectos de interés prioritario, así como el informe de los factores que puedan incidir en su ejecución.
5. La propuesta de cuantas iniciativas en materia de Administración electrónica considere adecuadas para el desarrollo coordinado de los servicios públicos telemáticos.
6. Elevar a la Presidencia, como órgano competente, propuestas de resolución para la elaboración, contratación o adquisición por cualquier otro medio de las aplicaciones, sistemas o equipos que requiera la implantación de las tecnologías de información y del conocimiento en aplicación de la legislación vigente.
7. La colaboración con los órganos competentes de la Corporación en la elaboración de recomendaciones y propuestas en materia de recursos humanos y de organización en cuanto incidan en el ámbito de las tecnologías de la información.
8. Proponer la organización y celebración de jornadas para la formación de los empleados públicos y, en particular, colaborar con la preparación de instrucciones y buenas prácticas en la utilización de las TIC.
9. El impulso de la colaboración y cooperación con la Administración del Estado, la Junta de Andalucía y las entidades locales, en especial, para la puesta en marcha de servicios públicos interadministrativos.

TERCERO. El presente decreto se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y se comunicará a todas las Áreas de la Corporación para su conocimiento y a los efectos

Código Seguro De Verificación	9uanDBQk7WNldOEKtgGqDw==		
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Estado	Fecha y hora
	Paula Andreu Carrera	Firmado	17/11/2023 14:36:11
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	17/11/2023 13:47:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9uanDBQk7WNldOEKtgGqDw=		





oportunos.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación	9uanDBQk7WNld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	17/11/2023 14:36:11
	Paula Andreu Carrera	Firmado	17/11/2023 13:47:15
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	17/11/2023 13:38:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9uanDBQk7WNld0EkTgGqDw==		

